

Sesión Extraordinaria N° 266.
 Celebrada el 2 de Octubre de 1931.

Acta.
 Comité.

Presidió el señor García Gana y asistieron los directores señores: Barros, Matte, Phillips, Piss, Schmidt, Seale, Vatchky; el Asesor Técnico señor Van Nieuwen, el Gerente señor Burr y el director señor Rossi.
 Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
 En cumplimiento de lo prescrito en el inciso 2° del art. 16 de los Estatutos, se designó a los señores: Rossi, Seale y Schmidt para integrar el Comité durante el presente mes de Octubre.

Deposito de oro en el Exterior. (Gaucho Inglés)

Se dió lectura al acta de Comité celebrado el día anterior, reunió en la cual el Presidente dió lectura a la carta que había recibido del Embajador de Gran Bretaña y le adjuntaba copia del cable recibido por él del Gobierno Inglés, referente a la situación en que podían considerarse los fondos de reserva del Banco en Libras Esterlinas depositados en algunos Bancos de Londres, ante la declaración de incursión establecida por una reciente ley inglesa.
 Reiterando las declaraciones hechas por el Comité, el señor García Gana expresó, que dado el tenor de esas comunicaciones estimaba fracasadas las gestiones que por intermedio del Embajador Inglés se habían iniciado para obtener de su Gobierno que, a pesar, de la legislación vigente, esos fondos pudieran ser considerados como depósitos en oro esterlinos y, por tanto, no sujetos a las fluctuaciones que en virtud de la incursión experimenta el billete inglés. Agregó, que en consecuencia, creía del caso, conforme a lo decidido por el Directorio, abandonar esas gestiones e iniciar otras con igual objeto por medio del Embajador de Chile en Londres, para cuyo efecto se estaban reuniendo los antecedentes información necesarios para que el señor Villegas pudiera desempeñar su cometido con pleno conocimiento de causa.

A continuación el señor Presidente manifestó que ante el fracaso de las gestiones hechas y mientras se conocía el resultado de las que se proponía iniciar, continuaba necesario que el Consejo se pronunciara:

- 1° - sobre si se mantenían o no los depósitos en Libras en Inglaterra, y
- 2° - sobre si se continuaba estimando, para la presentación del balance semestral, los depósitos en Libras a razón de \$ 40.- por £, o bien se computaban éstos al precio real de la Libra el día de la publicación de cada balance.

Con respecto al primer punto, el Directorio decidió, por unanimidad, mantener, por ahora, los depósitos en esterlinos en Inglaterra, sin perjuicio de que la Mesa consulte al Gobierno sobre el particular, para decidir, en definitiva, así como aquél se haya pronunciado.

En cuanto a la estimación de los depósitos en Libras se produjo el debate siguiente:

El señor Barros empezó por manifestar que, en su concepto, no cabía responsabilidad al Consejo por el mantenimiento de estos depósitos, porque si bien poco antes del

acontecimientos de los trastornos en Inglaterra se había consultado al Directorio sobre este punto, como no era posible prever entonces que la incursión hubiera de haber sido decretada, es no dable imputar a negligencia o descuido el que se acordara mantener esos depósitos. Refiriéndose enseguida al punto en discusión expresa que, a su parecer, la adopción, para los efectos del balance, de cualquiera otra equivalencia que la de \$40.- por £ puede acarrear graves trastornos. Desde luego importa introducir incertidumbre en la contabilidad ya que las estimaciones que por £ se hicieran debían reflejar las fluctuaciones de ésta en el mercado y, por consiguiente, variar de acuerdo con las alteraciones que experimente. Asimismo, la adopción de semejante norma, significaría un reconocimiento de la tesis sostenida por el Gobierno Inglés en los documentos a que se ha hecho mención lo cual, a su juicio, debilitaría la posición del Banco ante la gestión que se piensa iniciar y, a la vez, daría pábulo a la corriente papelerá, ya bastante intensa en estos momentos, para precipitar la quiebra del patrón. Por las razones antedichas, cree que lo conveniente es continuar la publicación del balance como hasta ahora, agregando tan solo una nota que diga, "los depósitos en Inglaterra están estimados a \$40.- por libra Esterlina. Hay gestiones pendientes sobre la forma de su devolución en oro." Considera además necesario insinuar al Gobierno la conveniencia de hacer dictar una ley que permita al Banco mantener, por ahora, esos depósitos como parte de la reserva legal y sólo convertirlos en el momento oportuno. En esa ley se podría también designar a París como plaza en donde se pueda mantener depósitos correspondientes a la reserva legal para obviar así el inconveniente que hoy se advierte cual es, el de que siendo Londres y Nueva York las únicas dos ciudades en cuyos Bancos de primera clase se puede consignar la reserva legal y concurrendo respecto de Londres los impedimentos que ahora se dejan sentir, no sería prudente conservar toda la reserva en Bancos de una sola nacionalidad.

El señor Matte lamenta estar en desacuerdo con el Director preopinante. Concuerda en los inconvenientes que la medida comporta; pero, estima que es deber primordial del Directorio el ser verídico, aún cuando está de acuerdo en que, por ahora, no es posible exhibir las cartas y cables cambiados sobre el particular, tampoco es dable presentar balances que no reflejan la realidad. En su sentir semejante conducta responsabilizaría al Directorio y por su parte no desea asumir semejante carga. Sabe que hay gente que por todos los medios a su alcance, sea en conversaciones o en artículos de prensa o conferencias trata de desacreditar al Directorio y piensa que si los balances no se presentan en forma exacta, las críticas a que dieran lugar robustecerían las filas de los partidarios del papel moneda y probablemente éstos conseguirían su objetivo mediante comentarios mal intencionados. Opina que en los balances semanales se consigne la Libra al valor del mercado y se rebaje del monto de las reservas o la pérdida que su devaluación importe.

El señor Rios considera que desde el establecimiento del régimen de incursión en Inglaterra, los depósitos del Banco en ese país han

dejados de su pagadero en ms y, por consiguiente, han cesado de tener la condición primordial, que para la reserva legal el Estatuto Orgánico del Banco requiere y, por tanto, el mantenerlos faltos de esa condición sería infringir abiertamente la ley. Según él, no cabe otro dilema que, o conservar esos depósitos retirándolos de Inglaterra o mantenerlos, como hasta ahora, en espera del resultado de las gestiones propuestas. Como ya se ha resuelto que, mientras tanto, no es conveniente retirarlos, estima que sólo queda mantenerlos y explicar por medio de una nota que se avalíen en la paridad de la libra, porque cualquier otro equivalente perjudicaría las gestiones por iniciar.

El señor Peale, no encuentra que se pueda responsabilizar al directorio por el hecho de que en los cómputos del balance semestral se estime la libra en su valor nominal toda vez que no se han agotado aún las gestiones pendientes para conseguir ese objetivo y, por el contrario, aquél incurriría en responsabilidad por el hecho de mantener parte de la reserva legal en depósitos que no cumplen con las exigencias establecidas por la ley. Si ya se ha acordado mantener los depósitos en Londres justamente en espera de las gestiones mencionadas, estima que a fin de no debilitar la posición del Banco ante esos trámites, basta por ahora significar en una nota el valor que en ellas a la libra se le asignado.

El señor Yatchky es también de parecer que basta adiccional al balance con una nota explicativa.

El señor Phillips, manifiesta que antes había creído que una nota agregada al balance sería suficiente para explicar la situación producida, pero ahora, con mayor reflexión, estima como el señor Matte que, es preciso atenerse a la realidad y computar los depósitos en libras por su verdadero valor deduciendo la pérdida del monto de las reservas de ms .

Ponetiéndose el punto a votación, los señores Barros, Pios, Schmidt, Peale y Yatchky querrán de parecer que la libra se estimara a $\$40.-$ y que se agregara al balance la nota explicativa propuesta por el señor Barros. Los señores Matte, Phillips y Rossi, votaron porque los depósitos en libras se estimaran por su valor real. El señor García Gana se abstiene de votar. En consecuencia, la proposición del señor Barros quedó aprobada por cinco votos contra tres y una abstención.

El señor García Gana hizo presente que dada la forma que el Consejo acababa de aprobar para el cómputo de las reservas, era indiscutible que permanecerían invariables los endosos actuales de préstamos de que el Gobierno y la Caja Nacional de Ahorros podían hacer uso. Mas, como en caso de que no se consiguiera obtener la devolución de los depósitos en libras por su valor a la par, dichos endosos se encontrarían disminuidos en tanto cuanto se desvalorizaran esos depósitos, creía conveniente se hiciese, desde luego, presente esta circunstancia al Gobierno, a fin de que con tiempo pudiera arbitrar las medidas conducentes a regularizar la situación, si por cualquier evento las mencionadas cuotas de préstamos tenían que ser disminuidas.

Balthus

Boatte

Phillips

King

Apse

Schmidt

Requies

Yaffky

Yours sincerely

Ag. Mr.

La continuación el Consejo recomendó al Sr. Presidente para estas circunstancias en conocimiento del Ministro de Hacienda.

Se levanti la desim.

Peritissia

R. Lawrence

Platchy

Depository
B.

1875

Fugues Zane

Erin F. Downing

Saluti: 9000

Miss Phil
William P